



PREGUNTAS FRECUENTES - Complemento de reconocimiento por los cargos de gestión

1. ¿Quién puede solicitar el complemento de reconocimiento por los cargos de gestión?

El profesorado funcionario y contratado doctor perteneciente al Sistema Universitario de Galicia.

2. ¿Cuáles son los plazos para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Galicia.

3. ¿Cómo se deben cumplimentar las solicitudes?

Los solicitantes **deberán** cubrir telemáticamente la instancia y la relación de cargos desempeñados hasta **31 de diciembre de 2014**, en los modelos disponibles en la aplicación informática de la ACSUG (anexos II y III), a la que se podrá acceder a través de la página web <http://www.acsug.es/es/convocatorias-abertas> o en *actualidad*.

Una vez cubiertos los impresos (**anexos II y III**), se imprimirán y firmarán. Podrán presentarse en la [sede electrónica de la Xunta de Galicia con domicilio https://sede.xunta.es](https://sede.xunta.es) y, de forma presencial, en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia.

4. ¿Cuál es la documentación que debo aportar y cómo debo aportarla?

- DNI o documento equivalente, en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para consulta de sus datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).
- Documentación acreditativa de los cargos desempeñados:
 - Cargos desempeñados en las Universidades pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia: en este supuesto no será necesaria la presentación de documentación acreditativa de los citados cargos. La ACSUG, previa autorización expresa de los solicitantes en las respectivas instancias, solicitará directamente dicha información a las correspondientes Universidades.

- o Cargos desempeñados en el resto de instituciones: deberá aportarse la documentación justificativa de los mismos: certificado oficial emitido por la Secretaría General de la correspondiente Universidad u órgano equivalente, o en su caso, fotocopia de los Boletines o Diarios Oficiales en los que consten respectivamente el nombramiento y el cese. Se incluyen en este supuesto los méritos de la CIUG.

Dicha documentación **deberá adjuntarla, preferentemente, de forma telemática a través de la plataforma informática.** De no presentarla telemáticamente, deberá adjuntarse en soporte digital (DVD, CD-ROM, lápiz de memoria) a la instancia.

5. ¿Cómo adjunto la documentación de forma telemática?

La aplicación informática cuenta con unos espacios habilitados para poder adjuntar los documentos necesarios:

Nome:	
(Só no caso de outra institución)	<input type="text"/>
Certificado:	
(Só no caso de outra institución)	<input type="text"/>
	<input type="button" value="Examinar..."/>

Debe saber que cada documento puede tener como mucho una capacidad **máxima de 2 MEGAS**. Si su archivo tiene una capacidad superior deberá bajar su resolución o no se adjuntará correctamente. El nombre del fichero no debe tener espacios en blanco, eñes ni tildes.

En el momento de generar la instancia compruebe que en el borrador aparecen reflejados los nombres de los documentos digitales que se remitieron telemáticamente; en caso de que no aparezcan en la instancia, deben reenviarse telemáticamente o incluir una copia de los mismos en soporte digital junto a la solicitud.

6. ¿Cuántos méritos y de qué tipo se pueden presentar?

No está limitado el número de méritos (cargos) a presentar. Podrán presentarse todos aquellos relativos a los cargos desempeñados desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria **hasta la fecha que se estipula en la convocatoria**, en los que ya se produjese el cese o renovación. No obstante, si usted fue evaluado por los mismos en anteriores convocatorias no tiene que volver a solicitarlos pues los tramos conseguidos son consolidables.

7. Si en el momento de la convocatoria estoy ocupando un cargo, ¿puedo solicitar el complemento?

NO, salvo que en el cargo ocupado ya se hubiera producido alguna renovación (cese, reelección) antes de la fecha estipulada en cada convocatoria. En caso contrario, sólo podrá solicitar el complemento siempre que se hubiesen desempeñado otros cargos con anterioridad.

8. ¿Qué ocurre en el caso de que en algún período se hubiesen desempeñado dos cargos simultáneamente?

En ese caso, sólo se tendrá en cuenta el de mayor rango.

9. En caso de concesión de la evaluación positiva y asignación del complemento por la correspondiente Universidad, ¿debo volver a solicitarlo en años sucesivos?

NO, los tramos concedidos son consolidables. No obstante, y siempre que no se alcanzase ya el número máximo de tramos (8), cuando con posterioridad a esta convocatoria se produzca un nuevo cese en los cargos desempeñados, podrá solicitarse la incorporación de ese período a efectos de ampliación del complemento retributivo.

10. ¿Puedo solicitar algún cargo previo que no hubiese solicitado en la anterior convocatoria?

SI. Si en la anterior solicitud que usted realizó no hubiese incorporado algún cargo (con fecha posterior a la Ley Orgánica 11/1983, reconocido por la CGIACA o en el que hubiera algún cese) y, por tanto, no se le hubiese computado en tramos consolidables, puede incorporarlo este año para que se le tenga en cuenta a efectos de la valoración.

11. ¿Qué sucede si el año anterior presenté un cargo, me lo valoraron pero obtuve puntuación menor de 0.5?.

En este caso, si usted fue valorado por un cargo pero la puntuación otorgada no alcanzó los **0.5** puntos, no se le habrá pagado este complemento retributivo, **pues ese sería el mínimo exigido** para poder cobrar dicha retribución; no obstante, la puntuación de la valoración de este cargo se le va a computar para años posteriores; es decir, si solicita el complemento en posteriores convocatorias **la puntuación se le sumará** a la ya obtenida previamente.